

Villa el Salvador, 26 de Junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 781-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 315-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 144-2019-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 186-2019-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Memorando Nº 358-2019-UT-OGA/MVES de la Unidad de Tesorería, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del mes de Junio por Crédito Suplementario, en el marco del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para el proyecto "Ventanilla Única de Atención al Ciudadano de Villa El Salvador – Vill@tiende";

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 1) del artículo 45° del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional"; asimismo, el numeral 46.1 del artículo 46° del mismo Decreto antes citado, establece que "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: (...) 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos:

Que el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo citado en el considerado precedente establece que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial, se sujetan a limites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.";

Que, el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 001-2019-EF/76.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestària", así como sus Modelos y Formatos aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que "Las modificaciones presupuestarias en el nível institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de sin Ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Cadito-que se produzcan durante el año fiscal (...)."

Que el numeral 34 del artículo 34° de la Directiva citada en el considerando precedente señala respecto a las medidas complementarias para la ejecución presupuestaria lo siguiente: "Dadouc carácter financiero del Bresupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.";





SERENCIA MUNICIPAL

VOID OF THE PROPERTY OF THE PR

Willa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROGLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Piemio Príncipe de Asturias de la Concordia



Villa el Salvador, 26 de Junio del 2019

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 067-2018-MVES, de fecha 14 de Diciembre del 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2019 y fue promulgado por Resolución de Alcaldía Nº 0280-2018-ALC/MVES de fecha 28 de Diciembre del 2018, de acuerdo a la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 026-2019/MVES de fecha 12 de Abril del 2019 se aprueba el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el proyecto: Ventanilla Única de Atención al Ciudadano de Villa El Salvador – Vill@tiende;

Que, con Memorando N° 358-2019-UT-OGA/MVES la Unidad de Tesorería comunica que en la Cuenta Bancaria N° 00068-329574 del Banco de la Nación, a nombre de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, se ha verificado un deposito realizado por la Ciudad Hermana de Santa Coloma de Gramenet, existiendo un saldo disponible por el importe de S/ 77,125.68 (Setenta y Siete Mil Ciento Veinticinco con 68/100 Soles);

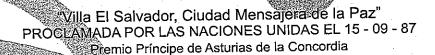
Que, con Informe N° 186-2019-UP-OPP/MVES, la Unidad de Presupuesto, conforme a su función establecida en el numeral 26.4 del articulo 26° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza Nº 369-MVES, que establece lo siguiente: "Proponer las modificaciones en el presupuesto institucional de la municipalidad"; y en atención al Memorando N° 358-2019-UT-OGA/MVES de la Unidad de Tesorería, informa que, se ha podido verificar en la Cuenta Bancaria N° 00068-329574 del Banco de la Nación de la Entidad, una transferencia financiera por el importe de S/ 77,125.68 (SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO CON 68/100 SOLES), a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, ello en el marco del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el proyecto. Ventanilla Única de Atención al Ciudadano de Villa El Salvador – Vill@tiende, por lo que, teniendo en consideración lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34° de la Directiva Nº 001-2019-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01, precisa que se procederá a elaborar la Modificación Presupuestaria en el Nivel institucional por Crédito Suplementario en la Fuente de Financiamiento 4 -Donaciones y Transferencias en el Rubro de Einanciamiento 13- Donaciones y Transferencias, en el mes de Junio del año 2019, señalando que la Nota de Modificación Presupuestaria será registrada en el sistema Integrado de Administración Financiera SIAESP, por el importe de S/ 77,125.00 (SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 SOLES). Informe que es ratificado con Memorando Nº 144-2019-OPP-MVES, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que con Informe N° 315-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal ecisando que resulta procedente se apruebe la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por edito Suplementario del mes de Junio para el año fiscal 2019 por el importe de S/ 77,125.00 (SETENTA SIETE MIL GIENTO VEINTICINCO CON 00/100 SOLES), a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, toda vez que dicha modificación se encuentra conforme a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por lo que deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando 781-2019-GM/MVES; en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del acticulo 20% de Ley Nº 27972. Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13º del Reglamento Organización y Funciones (ROE) de esta Corporación Edil;









Villa el Salvador, 26 de Junio del 2019

SE RESUELVE:

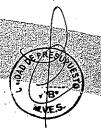
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Octava Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, del Departamento de Lima, para el año fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 77,125.00 (SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 - Donaciones y Transferencias y Rubro de Financiamiento 13 - Donaciones y Transferencias, distribuidos de acuerdo al ANEXO N° 01 y N° 02 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la Unidad de Presupuesto solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de meta y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copias de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días siguientes de su aprobación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPATIDAD DE VILLA EE SALVADOF

CECILIA PILAR GLORIA DETA

MUNICIPALIDAD DEVILLA EL SALVADOR

C. KEYIN YNIGO PERALTA ALCALDE



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



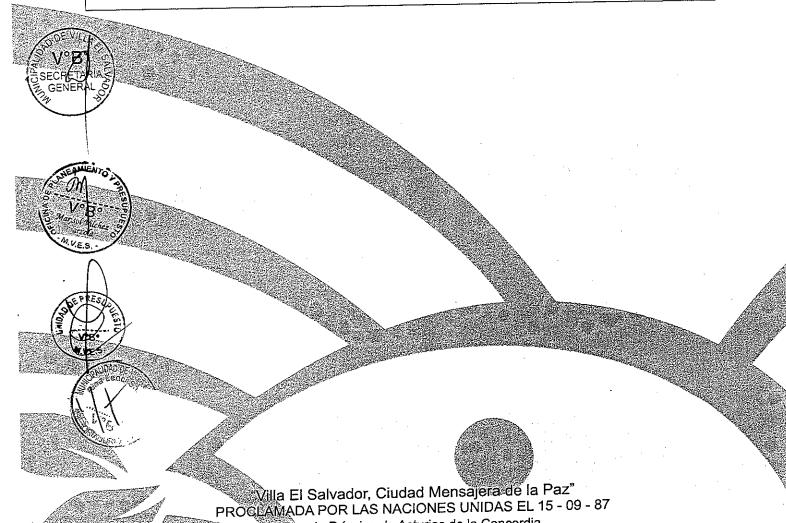
Villa el Salvador, 26 de Junio del 2019

ANEXO N° 01 CREDITO SUPLEMENTARIO INGRESOS

Año: 2019

Tipo Modificación Presupuestal: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

Ţ.	Asa	Mes Rubro Gen Espidet	Créditos
ŀ			77,125
	2019		77,125
	06	JUNIO 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	77,125
10		1.5 OTROS INGRESOS	77,125
	Salvago	1.5.4.1.1.1 TRANSFERENCIAS VOLUNTARIAS CORRIENTES DE PERSONAS JURIDICAS	77,125
<i>)</i> .	<i>>/</i>	TOTAL DE INGRESOS	77,125



Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Villa el Salvador, 26 de Junio del 2019

ANEXO N° 02 CREDITO SUPLEMENTARIO GASTOS

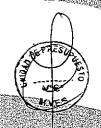
Año: 2019 Mes: JUNIO

Tipo Modificación Presupuestal: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS



Ano Rubro	s Meta∞Eun. Div:En: :Grp:En::(Meta:A::Gen: Espedet	Créditos
2019		77,125
13 DON	ACIONES Y TRANSFERENCIAS	77,125
096	"EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA"	77,125
	5.000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	77,125
	. 03 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	77,125
	004 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	77,125
	0005 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL	77,125
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	77,125
	2.3.2.7.1.1.99 SERVICIOS DIVERSOS	77,125
Project Control	TOTAL DE GASTOS	77,125







Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia